

Normas que regulan la creación de un Centro de Formación Técnico (CFT).

Las normas centrales en esta materia se encuentran en el título III de la Ley General de Educación, el cual regula el “*Reconocimiento oficial del Estado a las instituciones de educación superior*”. Ahora bien, tratándose específicamente de los CFT, es el párrafo 4º del título III el que trata sobre “*El reconocimiento oficial de los centros de formación técnica*”.

El primer artículo relevante en esta materia es el artículo 56 de la ley General de Educación el cual distingue entre (1) los centros de formación técnica estatales -respecto de los cuales se establece que sólo podrán crearse por ley- y (2) los centros de formación técnica de carácter privado, los cuales deberán siempre organizarse como persona jurídica de derecho privado cuyo único objeto deberá ser la creación, organización y mantención de dicho centro formación técnica.

I. Etapas del procedimiento de creación del CFTs privados.

Como descripción general del proceso íntegro que se debe cumplir para crear un nuevo centro de formación técnica de carácter privado, podemos decir que este proceso se divide en las siguientes etapas reguladas detalladamente por la ley:

1. La constitución jurídica ante la Subsecretaría de Educación Superior.
2. La aprobación y certificación por el Consejo Nacional de Educación (CNED).
3. Reconocimiento oficial del Mineduc.
4. Posterior verificación del nuevo proyecto institucional por parte del CNED.

II. Constitución jurídica del nuevo CFT.

Al momento de constituirse como personas jurídicas de derecho privado, el artículo 75 de la ley exige que la escritura constitutiva del CFT cumpla con los siguientes requisitos:

1. Individualización de sus organizadores.
2. Indicación del nombre y domicilio de la entidad.
3. Fines que se propone.
4. Medios económicos y financieros que dispone para la realización de sus objetivos.
5. Disposiciones que establezcan la estructura de la entidad, quiénes la integran, sus atribuciones y duración en sus cargos;
6. Que ninguna normativa interna prohíba, limite u obstaculice la libre organización de los estudiantes o el personal del CFT.
7. Disposiciones relativas a la disolución y modificación de la escritura social.

Para eventualmente poder solicitar el reconocimiento oficial, los nuevos CFT deberán entregar al Mineduc una copia del instrumento constitutivo de la persona jurídica organizadora debidamente autorizado. A partir de entonces, con el sólo mérito de los antecedentes, el Mineduc inscribirá al CFT en un registro llevado por la Subsecretaría de Educación Superior para tales efectos. Asimismo, el Ministerio deberá autorizar una copia en la cual se acredite la fecha con el número del registro respectivo.

Cabe agregar que, el artículo 77 de la ley señala que, si bien el Mineduc no podrá negar el registro de un centro de formación técnica, este podrá objetar el instrumento constitutivo

-dentro del plazo de 90 días desde la fecha del registro- si éste no cumpliera con los requisitos establecidos por la ley.

Frente a la formulación de objeciones por parte del Mineduc, el nuevo CFT deberá ajustar su instrumento constitutivo a las observaciones formuladas dentro del plazo de 60 días, desde la fecha en que le fueron notificadas las objeciones. Vencido este plazo sin que se hayan subsanado satisfactoriamente los reparos, el Ministerio mediante resolución fundada, ordenará la eliminación del registro.

III. Certificación por parte del Consejo Nacional de Educación (CNED) del proyecto institucional.

Luego de inscrito en el registro, el nuevo CFT debe presentar su proyecto institucional al Consejo Nacional de Educación (CNED), entidad que otorga la aprobación y certificación de los recursos necesarios para el posterior reconocimiento oficial del Mineduc.

En esta etapa el CNED pondera diferentes variables con las que debe contar la nueva institución, entre las que se encuentran (1) que cuente con los recursos humanos y materiales necesarios, (2) la presentación de los docentes, (3) los programas de estudios que este pretende impartir, (4) la infraestructura y recursos físicos necesarios, y (5) los recursos financieros y económicos para el otorgamiento de los títulos respectivos.

Cabe agregar que para este análisis del proyecto institucional en formación el CNED cobra un arancel de 100 UTM. Además, las nuevas instituciones en formación que presenten su proyecto institucional al Consejo, deberán también pagar 32 UTM de arancel por cada proyecto de carrera que presenten, y por cada sede y jornada en que se pretendan impartir.

Frente a la presentación, el CNED deberá pronunciarse sobre el proyecto dentro de 90 días desde su recepción, aprobándolo o formulando observaciones. Si no se pronunciare en ese plazo, se considerará aprobado. Si formulare observaciones, el nuevo CFT tendrán 60 días para subsanarlas. Si así no lo hicieren, el proyecto se tendrá por no presentado. A su vez, el Consejo tendrá 60 días, desde la respuesta a las observaciones, para pronunciarse sobre ellas. Si no lo hiciere, se considerará aprobado el proyecto.

Si a juicio del CNED el nuevo CFT cuenta con los recursos necesarios, este deberá emitir un certificado -con copia al Mineduc- en que conste la aprobación del respectivo proyecto y los correspondientes programas, señalando además que llevará adelante la posterior verificación progresiva de su desarrollo institucional (etapa que se detallará más abajo).

IV. Reconocimiento oficial por el Mineduc.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 79 de la ley, los centros de formación técnica se entenderán reconocidos oficialmente una vez que:

1. Estén inscritos en el Registro de Centros de Formación Técnica.
2. Cuenten con el certificado del CNED acreditando que cuenta con los recursos docentes, didácticos, económicos y físicos necesarios para cumplir sus funciones

3. Cuento con el certificado del CNED en que conste que dicho organismo ha aprobado el respectivo proyecto institucional y sus programas y que llevará a efecto la verificación progresiva de su desarrollo institucional.

El Mineduc, dentro de 30 días desde la recepción de estos antecedentes, deberá dictar el decreto de reconocimiento oficial o de rechazo. Si no lo hiciere se entenderá que el centro se encuentra reconocido oficialmente. Una vez obtenido su reconocimiento oficial, los nuevos centros de formación técnica podrán iniciar sus actividades docentes.

V. Posterior verificación del nuevo proyecto institucional por parte del CNED.

Una vez que el nuevo CFT es reconocido oficialmente e iniciada sus actividades, el CNED debe llevar adelante un proceso para evaluar el avance y la concreción del proyecto educativo por parte de la nueva entidad. Este constituye el proceso de verificación del proyecto institucional aprobado, en el cual el CNED ejerce una supervisión integral sobre la institución, considerando diversas variables significativas para su desarrollo, tales como aspectos docentes, didácticas, técnico-pedagógicas, programas de estudios, físicos y de infraestructura, así como los recursos económicos y financieros necesarios.

Este período se extiende por 6 años, pudiendo ampliarse por otros 3 años adicionales. Durante esta etapa la nueva institución aún no es autónoma, por lo cual aún no puede someterse al proceso de acreditación. Por esto su calidad se resguarda a través del acompañamiento que hace el CNED. Cabe también señalar que por este proceso de verificación institucional el CNED cobra un arancel base anual de 72 UTM, más un adicional de 0.1 UTM por cada alumno matriculado en la institución.

El CNED deberá emitir anualmente un informe sobre el estado de avance del proyecto, haciendo las observaciones fundadas que le merezca su desarrollo y fijando plazos para subsanarlas. En caso que las observaciones formuladas no se subsanen oportunamente, el CNED dispondrá la suspensión del ingreso de nuevos alumnos a todas o a algunas de las carreras que la institución imparta.

Si existieran observaciones reiteradas referidas a situaciones que afecten el desempeño de una o más carreras o sedes de la institución, el CNED podrá solicitar al Mineduc la revocación del reconocimiento oficial de tales sedes o carreras. Asimismo, cuando el incumplimiento reiterado de las observaciones formuladas por el CNED afectare el desempeño general de la institución, el CNED podrá solicitar fundadamente al Mineduc la revocación del reconocimiento oficial del centro de formación técnica.

Por su parte, los centros de formación técnica que, al cabo de 6 años hubieren desarrollado su proyecto satisfactoriamente a juicio del CNED, alcanzarán su plena autonomía y podrán otorgar toda clase de títulos en forma independiente. Si, por el contrario, no ha logrado desarrollar satisfactoriamente su proyecto a juicio del CNED, este deberá solicitar fundadamente al Mineduc la revocación del reconocimiento oficial de la institución.

Con todo, el CNED podrá ampliar el período de verificación hasta por 3 años. Si transcurrido el nuevo plazo, la entidad de educación superior no diere cumplimiento a los requerimientos del Consejo, éste deberá solicitar al Mineduc la revocación del reconocimiento oficial.

Proyecto de ley que incorpora a la Provincia de Chiloé entre las beneficiarias de la Beca de Integración Territorial - (Boletín 16.835-04).

I. Antecedentes.

La Beca de Integración Territorial fue creada el año 1988 a partir de la promulgación del artículo 56 de la ley 18.681 que le dio existencia. Esta beca está destinada a estudiantes de escasos recursos para que continúen sus estudios de educación superior, media, o especial diferencial y que se encuentren en determinadas provincias establecidas en la ley, las se estima que se encuentran en condiciones de aislamiento y con falta de conectividad.

Actualmente la Beca está destinada a estudiantes de la comuna de Juan Fernández y de las provincias de Coyhaique, Aysén, General Carrera, Capitán Prat, Isla de Pascua, Palena, Última Esperanza, Magallanes, Tierra del Fuego y Antártica Chilena. Concretamente la Beca de Integración consiste en la entrega de dos asignaciones:

1. Una asignación mensual de libre disposición de hasta \$123.000 aproximadamente (1,87 UTM), la cual se entrega hasta por 10 meses al año.
2. Una asignación anual de traslado de \$380.000 (5,79) para los estudiantes de las provincias de Coyhaique, Aysén, General Carrera, Capitán Prat, Palena, Última Esperanza, Magallanes, Tierra del Fuego y Antártica Chilena. Esta asignación anual de traslado es de \$1.227.000 (18,65 UTM) para los estudiantes de Isla de Pascua y de \$245.000 (3,73 UTM) para los alumnos de la comuna de Juan Fernández.

Asimismo, uno de los requisitos actuales para la aplicación de la Beca es que en las localidades respectivas no existan los niveles, modalidades y especialidades educacionales para las cuales está contemplado el programa.

Por último, cabe señalar que actualmente la ley establece que esta beca se debe otorgar por una comisión regional, formada por (1) un representante del Presidente de la República, (2) un representante del Intendente Regional y (3) el Director Regional de la JUNAEB.

II. El proyecto de ley.

El proyecto de ley, iniciado en mensaje del Ejecutivo, fue presentado en mayo de este año tuvo una rápida tramitación en la Cámara de Diputados donde fue aprobado por unanimidad en general y en particular. Concretamente el proyecto establece que:

1. Se incorpore la Provincia de Chiloé entre las zonas que pueden ser beneficiadas con la Beca Integración Territorial.
2. Se permita que la beca se otorgue no sólo cuando en las localidades respectivas no exista el nivel, modalidad o especialidad educacional respectiva, sino que también para aquellas localidades en que -aún cuando se impartan ese nivel o modalidad- la cantidad de cupos no sean suficientes.

3. Se modifica la ley de presupuesto, la glosa N°6 de la Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 238, para aumentar en 1000 estudiantes el número total de beneficiarios, pasando así de los 2.531 beneficiarios actuales, a 3.531 en total.
4. Por último, se actualiza la norma que establece la composición de la mesa regional que asigna la beca, reemplazando la figura del Intendente por la del SEREMI de Educación respectivo.

III. Costo financiero del proyecto:

Actualmente la Beca de Integración beneficia a un total de 2.531 estudiantes, lo que equivale a un costo total de aproximadamente 4,2 mil millones de pesos. Con la incorporación de Chiloé, el proyecto de ley implica un costo adicional de aproximadamente \$1.800 millones adicionales para financiar a los 1000 beneficiarios que se contemplan. Así, el programa total de la beca alcanzaría un costo de 5,978 millones de pesos.

IV. Comentarios:

El proyecto ha sido ampliamente respaldado, dado su carácter simple y por contribuir a dar posibilidad de estudios a alumnos que hoy, por su situación de vulnerabilidad y distancia geográfica, suelen tener menos oportunidades.

En cuanto a los reparos o cuestionamientos que se le han hecho al proyecto, algunos diputados han lamentado que no se haya incorporado igualmente a la comuna de Calbuco. Esto dado que, dicha comuna al no ser parte de la provincia de Chiloé, sino por pertenecer a la provincia de Llanquihue, no estaría siendo incorporada a la Beca de Integración.

Proyectos de ley que modificación el Sistema de Admisión Escolar
(Boletines 16.766-04 y 16.763-04).

I. Antecedentes:

El 17 de abril del presente año, se presentaron simultáneamente dos proyectos de ley que buscaban modificar el sistema de admisión escolar. Uno fue suscrito por los Senadores Sanhueza, García, Van Rysselberghe, Aravena y Ebensperger (boletín 16.766-04) y otro por los Senadores Sanhueza, García, Aravena, Provoste y Espinoza (boletín 16.763-04).

Así, si bien el primero fue suscrito solo por senadores de oposición, el segundo tiene la virtud de contar con una mayor transversalidad política al contar con firmas tanto de senadores de izquierda como de derecha. Ambos proyectos, si bien versan sobre el mismo tema y apuntan en la misma dirección, tienen diferencias relevantes.

II. Principal diferencia entre los proyectos de ley:

Ambos proyectos tienen como finalidad permitir la selección por mérito académico en el proceso de admisión de escolar, estableciendo en la ley un “proceso especial de admisión” a partir del cual el sostenedor podrá disponer de hasta un máximo del 60% de los cupos totales. Sin embargo, los proyectos difieren en cuanto a la extensión y amplitud con la que se admite esta selección por mérito académico.

En este sentido, el proyecto de ley suscrito únicamente por los senadores de oposición (boletín 16.766-04) es más ambicioso en cuanto al cambio que propone, ya que propone que todo sostenedor, cualquiera sea el tipo de establecimiento, pueda establecer este proceso especial de admisión, en base a mecanismos de evaluación y medición vinculados al desempeño académico para disponer de hasta un máximo de 60% de los cupos totales. De esta forma, este proyecto elimina la prohibición general que hoy existe de establecer exigencias de pruebas de admisión vinculadas al desempeño académico.

El proyecto, no obstante, refuerza la prohibición de exigir cualquier antecedente vinculado a la condición socioeconómica, familiar, religiosa, o cualquiera que implique discriminación arbitraria; enfatizando también la prohibición del cobro por la postulación de los estudiantes.

Por otro lado, el proyecto de ley suscrito tanto por los senadores de oposición como por los senadores Espinoza y Provoste, también contempla la posibilidad de establecer procesos especiales de admisión basados en el desempeño académico, pero sólo por parte de los Liceos Bicentenarios de Excelencia y Liceos Emblemáticos, para disponer de un máximo del 60% de los cupos totales de la matrícula. Es decir, el proyecto mantiene la prohibición general de establecer pruebas de admisión de cualquier tipo, u otro antecedente vinculado a su desempeño académico, exceptuando a este tipo de establecimientos de excelencia.

Para esto el proyecto establece un listado de aquellos colegios públicos que se entenderán como “Liceos Emblemáticos”, toda vez que esta categoría que no se encuentra hoy definida en nuestra legislación. Así se establecen como Liceos Emblemáticos al:

- Liceo Instituto Nacional
- Liceo Javiera Carrera
- Liceo Isaura Dinator de Guzmán
- Liceo N°2 Miguel Luis Amunategui
- Liceo de Aplicación Rector Jorge E Schneider
- Liceo Manuel Barros Borgoño
- Liceo a-1 Valentín Letelier
- Liceo Confederación Suiza
- Liceo Darío Salas
- Internado Nacional Barros Arana
- Liceo Polivalante Arturo Alessandri Palma,
- Liceo de Niñas N°7 Luisa Saavedra de González
- Liceo Carmela Carvajal de Prat
- Liceo José Victorino Lastarria
- Liceo B 42 Tajamar
- Liceo Carmela Silva Donoso
- Liceo Andrés Bello
- Liceo Comercial Instituto Superior de Comercio de Chile (exA99) y,
- Liceo Miguel de Cervantes y Saavedra.

III. Semejanzas entre ambos proyectos:

Más allá de la diferencia señalada anteriormente, los proyectos tienen similitudes en otros aspectos. Así, por ejemplo, ambos establecen que una vez aplicado el proceso especial de admisión se deberá aplicar el procedimiento de admisión aleatorio puesto a disposición por el Ministerio de Educación.

Asimismo, ambos proyectos incorporan un nuevo criterio de prioridad en el sistema de admisión escolar. Cabe hacer presente que hoy la ley contempla 4 criterios de prioridad para su incorporación directa a la lista de admisión del establecimiento:

1. La existencia de hermanas o hermanos que postulen o estén matriculados en el establecimiento.
2. La incorporación del 15% de estudiantes prioritarios que se exige para que los establecimientos puedan impetrar la subvención escolar.
3. La condición de hijo de un profesor, asistente de la educación, manipuladora de alimentos o cualquier otro trabajador del establecimiento educacional.
4. Haber estado matriculado anteriormente en el establecimiento educacional al que se postula, salvo que el postulante hubiere sido expulsado con anterioridad del mismo.

A estos criterios se busca incorporar un quinto que refiere a “La circunstancia de encontrarse el establecimiento en la misma comuna de residencia del postulante”. Así se le busca dar prioridad a los vecinos de una comuna al momento de postular a los establecimientos que se encuentran en ella.